



INSTITUTO PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE BOLÍVAR



CONVENIO N° IPASB-CONV-2025-006C

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE BOLÍVAR-IPASB Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN LUIS DE PAMBIL, DENOMINADO AÑOS DORADOS.

En la ciudad de Guaranda a los tres días del mes de Febrero del año dos mil veinte y cinco, comparecen a la suscripción del presente convenio, por una parte la Licenciada Aidé del Rocío Dorado Jiménez, Directora Ejecutiva del Instituto Provincial de Asistencia Social de Bolívar, en adelante IPASB, y por otra parte, el Sr. Robinson Orlando García Alarcón, titular de la cédula de ciudadanía N° 210014347-4, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Luis De Pambil, con RUC N° 0260015520001, en adelante, GADPR DE SAN LUIS DE PAMBIL; sujeto a las siguientes condiciones:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador establece "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastre naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, preceptúa que "La Administración Pública, constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, evaluación".

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, establece los principios fundamentales y enfoques de atención. Para la aplicación de la presente Ley, se tendrán como principios rectores:

a) Atención prioritaria: Las instituciones públicas y privadas están obligadas a implementar medidas de atención prioritaria y especializada; y generar espacios preferenciales y adaptados que respondan a las diferentes etapas y necesidades de las personas adultas mayores, en la dimensión individual o colectiva

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Las Personas Adultas Mayores, establece que, el Estado a través de las autoridades nacionales rectoras del deporte, turismo y los gobiernos autónomos descentralizados dentro del ámbito de sus competencias, crearán programas que generen espacios para estimular el desarrollo de las potencialidades y capacidades físicas, deportivas, recreativas y turísticas de las personas adultas mayores.

Que, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE BOLIVAR IPASB, fue creado mediante Ordenanza Provincial con fecha 29 de enero de 2015, como una institución que tiene por objeto la gestión de políticas sociales del Gobierno



INSTITUTO PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE BOLÍVAR



Autónomo Descentralizado de la Provincia de Bolívar (GADP-B), mediante la prestación de servicios públicos correspondientes y otros que se le encargue o deleguen conforme a su ámbito de acción y fines.

Que, entre los objetivos del IPASB, se encuentra brindar servicios públicos y actividades que gestione: salud, capacitación, programas y proyectos especiales y aquellos que designe el GADPB, a través de instrumentos de planificación y presupuesto para la ejecución de políticas sociales.

Que, Entre los fines institucionales, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE BOLIVAR en su literal d) y e), menciona el desarrollo de proyectos sociales con el propósito de coadyuvar el mejoramiento de la calidad de vida en las áreas de seguridad alimentaria y nutricional, desarrollo infantil y atención a la mujer y las personas de la tercera edad; y la protección de grupos vulnerables de la población.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Los principios del Buen Vivir, obliga al Estado atender en forma prioritaria a los grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, de pobreza y exclusión del goce de los derechos. Así mismo, el Régimen de Autonomías y Descentralización, contenido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Descentralización y Autonomías (COOTAD) disponen a los gobiernos autónomos descentralizados (GAD), en el ámbito de sus funciones, crear y promover sistemas de protección integral hacia los grupos de atención prioritaria, según lo que establece en los Art. 35, 36, 37.1 y 38 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con los Arts. 22 y 32 de la ley Orgánica de Salud; y los Arts. 3 y 4 de la ley de Discapacidades, entre otra normativa aplicable.

Mediante oficio N° 0037-GAD-PRSLP-2025, suscrito por el Sr. Robinson García A. Presidente del GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN LUIS DE PAMBIL, solicita a la Lcda. Aide Dorado Directora Ejecutiva del Instituto Provincial de Asistencia Social Bolívar, se realice la firma del convenio 2025 denominado "AÑOS DORADOS PARROQUIA SAN LUIS DE PAMBIL".

Mediante memorando N° IPASB-RPC-2025-004, suscrito por la Ingeniera Gabriela Ramírez, Responsable de Proyectos y Convenios del IPASB, en el cual, remite la documentación pertinente previa suscripción de Convenios de cooperación interinstitucional con los GADS, e indica en su parte pertinente que se recibió el 100% los documentos solicitados y recomienda se continúe con las gestiones pertinentes para la firma de convenios.

Mediante memorando N° IPASB-DE-2025-044, suscrito por la Licenciada Aide del Rocio Dorado Jiménez Directora Ejecutiva del IPASB, autoriza al área jurídica, proceda a la elaboración de los convenios con los GADS.

CLÁUSULA SEGUNDA.- FUNDAMENTO LEGAL

EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE BOLÍVAR-IPASB Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN LUIS DE PAMBIL,



IPASB

Un nuevo tiempo
Hombre a hombre

Dirección: Av. Cándido Rada y 9 de abril, Edificio Matriz, Guaranda Ecuador.

Teléfono: (03) 225-1227 ext.: 3010

lasocialbolivar@outlook.com

instituto.asistenciasocialbolivar@outlook.com

instituto.asistenciasocialbolivar@outlook.com



INSTITUTO PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE BOLÍVAR



DENOMINADO AÑOS DORADOS, tendrá como base legal, la ordenanza del Instituto Provincial de Asistencia Social de Bolívar - IPASB y el Reglamento Orgánico estructural y funcional, así también, la normativa legal vigente para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, que servirá de fundamento legal para la celebración e interpretación del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de cooperación interinstitucional, tiene como objeto establecer las bases para coordinar el proyecto social N° IPASB-PS-2025-GADG-SLP-OO1 AÑOS DORADOS PARROQUIA SAN LUIS DE PAMBIL y garantizar la calidad de servicios a los grupos de atención prioritaria, cooperando con lo estipulado en la ficha de costos y el cronograma valorado, para la atención de 80 usuarios.

CLÁUSULA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL GAD PARROQUIAL

El GADPR DE SAN LUIS DE PAMBIL, asumirá el pago de, material de oficina, material fungible, y kits alimenticios, de conformidad con lo estipulado en la ficha de costos y el cronograma valorado, esto con la finalidad que el convenio tenga un desarrollo eficaz y exitoso.

CLÁUSULA QUINTA.- RESPONSABILIDAD DEL IPASB

EL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE BOLÍVAR, aportará con la contratación de dos Técnicos Facilitadores para el presente convenio, de conformidad con lo estipulado en la ficha de costos y el cronograma valorado.

CLÁUSULA SEXTA.- FINANCIAMIENTO

Para la ejecución del presente convenio el IPASB aportará con un valor económico de QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES (\$ 15.653,00) y como contraparte El GADPR DE SAN LUIS DE PAMBIL aportará un valor de OCHO MIL SEISCIENTOS DÓLARES (\$ 8.600,00), dinero que será utilizado de acuerdo a la ficha de costos y el cronograma valorado, aceptado por las partes y que fungen como documentos habilitantes.

Por la prestación del servicio y de las actividades que resulten del presente convenio, las partes declaran que no se realizará ningún cobro a los beneficiarios o usuarios de este convenio, ni tampoco solicitarán algún tipo de desembolso económico.

CLÁUSULA SEPTIMA.- COMPROMISOS

COMPROMISOS DEL IPASB.

- Cumplir con lo establecido en la ordenanza del Instituto Provincial de Asistencia Social de Bolívar - IPASB y el Reglamento Orgánico estructural y funcional, para el desarrollo del referido convenio.
- Solicitar periódicamente informes del progreso del convenio y mantener actualizada la base de información del IPASB.
- Cubrir la remuneración mensual del personal que estará a cargo del puesto de Técnico Facilitador por el tiempo convenido.
- Designar al personal con el perfil adecuado, para que cumpla con los parámetros establecidos en el convenio.



INSTITUTO PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE BOLÍVAR



e) Brindar asistencia técnica al EL GADPR DE SAN LUIS DE PAMBIL, para mejorar la ejecución del convenio.

f) Facilitar la metodología y la asistencia técnica para la elaboración e implementación del convenio.

COMPROMISOS DEL EL GADPR DE SAN LUIS DE PAMBIL.

De conformidad con sus políticas, normas y reglamentos, y considerando el carácter regional del objetivo del convenio, el EL GADPR DE SAN LUIS DE PAMBIL se compromete a:

a) Presentar periódicamente informes del progreso del convenio y mantener actualizada la base de información requerida, por el IPASB.

b) Administrar el objeto del convenio y establecer sus mecanismos operativos y administrativos.

c) Establecer y proveer los insumos necesarios al personal que ocupará el puesto de Técnico Facilitador.

d) Evaluar periódicamente el desenvolvimiento del personal e informar su operatividad, si lo considera necesario.

e) Solicitar asistencia técnica al IPASB, para mejorar la ejecución del convenio.

f) Cumplir con todo lo establecido en la ficha de costos y el cronograma Valorado.

CLÁUSULA OCTAVA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Son causas de terminación del presente convenio las siguientes:

1) Cumplimiento del objeto o plazo del convenio.

2) Por mutuo acuerdo de las partes: Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones del Convenio, en el estado en que se encuentren.

3) Por terminación unilateral del IPASB en los siguientes casos:

a. Incumplimiento a una de las cláusulas constantes en el Convenio;

b. Suspensión de la ejecución del Convenio sin autorización del IPASB;

c. En caso de vulneración de los derechos de los usuarios de la Unidad de Atención, acciones de violencia u otros hechos similares por parte del GAD;

d. Por inexistencia de presupuesto Institucional.

4) Y, por disolución de la personería jurídica de cualquiera de las partes.

CLÁUSULA NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los conflictos que surgieran entre las partes, relacionado con el presente convenio y que no pudiera resolverse amistosamente, se someterán al arbitraje y mediación, de conformidad a lo establecido en la ley de arbitraje y mediación, en tal caso, acudirán ante el centro de mediación del Consejo de la Judicatura de la ciudad de Guaranda.



INSTITUTO PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE BOLÍVAR



De no encontrar una solución efectiva al conflicto, las partes se someterán al Tribunal de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Ambato.

CLÁUSULA DECIMA.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

La relación entre el IPASB y el GADPR DE SAN LUIS DE PAMBIL, se limita única y exclusivamente a la ejecución del objeto de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA, MODIFICACION Y TERMINACIÓN.

El presente convenio entrará en vigencia desde el 03 de febrero del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025.

Podrá modificarse o prorrogarse mediante acuerdo de las Partes el mismo que deberá ser expresado por escrito.

Así mismo, cualquiera de las partes podrá solicitar la terminación del presente convenio, mediante notificación escrita y razonada, a la otra parte con un plazo de (15) días de antelación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE

La administración, supervisión y control del presente convenio hasta su liquidación, estará a cargo del IPASB, quien tendrá la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el cumplimiento del presente instrumento. Además, resolverá las discrepancias que puedan surgir en su incumplimiento entre las partes y podrá establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos, en el ámbito de sus competencias para la correcta ejecución del presente instrumento.

Es responsabilidad de la administración informar a las instancias jerárquicas el desarrollo del presente convenio, así como también es su responsabilidad resguardar según corresponda, los intereses institucionales; respecto de su ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las autoridades; las partes presentaran un informe de gestión mensual sobre las actividades y procesos realizados para el correcto implemento del instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTO HABILITANTES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

- 13.1.- Oficio N° 0037-GAD-PRSLP-2025, suscrito por el Sr. Robinson Orlando García Alarcón Presidente de la Junta Parroquial SAN LUIS DE PAMBIL, en el cual, solicita la firma del convenio de Cooperación.
- 13.2.- Ficha de costos Y Cronograma Valorado para la ejecución del Convenio.
- 13.3.- Certificación Presupuestaria.
- 13.4.- Nombramiento de los representantes legales.
- 13.5.- RUC.
- 13.6.- Proyecto Social N° IPASB-PS-2025-GADG-SLP-OO1

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO



INSTITUTO PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE BOLÍVAR



EL IPASB

Dirección: Av. Cándido Rada y 9 de Abril, edificio prefectura de Bolívar

Parroquia: Veintimilla

Teléfono: 03-255-1227 ext: 3010

EL GADPR DE SAN LUIS DE PAMBIL

Dirección: SAN LUIS DE PAMBIL (Padre Angel León y 26 de Agosto)

Parroquia: SAN LUIS DE PAMBIL

Teléfono: 032656143

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

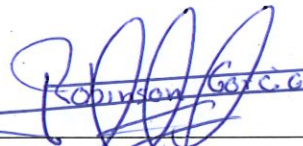
Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del presente convenio del que da cuenta el presente instrumento, el El GADPR DE SAN LUIS DE PAMBIL está obligado a:

- a) Proteger la información perteneciente al IPASB, a la que tenga acceso por la naturaleza del presente Convenio.
- b) Resguardar la información que genere respecto a usuarios (as) y beneficiarios (as) del presente Convenio.
- c) Mantener la reserva y estricta confidencialidad sobre los datos de terceros o usuarios (as), de conformidad con la normativa vigente.
- d) No divulgar a terceros la naturaleza y el contenido de cualquier documentación que sea resultado del proceso de prestación de servicios en cooperación con el IPASB.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN

Las partes debidamente inteligenciadas con el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y por cuanto responden a sus intereses institucionales, lo aceptan, firmando para constancia por triplicado, en la ciudad de Guaranda a los tres días del mes de Febrero del dos mil veinte y cinco.


Lic. Aidé Dorado Jiménez
C.I. 0201621653
DIRECTORA EJECUTIVA IPASB


Sr. Robinson Orlando García Alarcón
C.I. 210014347-4
PRESIDENTE GADPR - SAN LUIS DE PAMBIL



INSTITUTO PROVINCIAL
DE ASISTENCIA SOCIAL DE BOLÍVAR



Bolívar **shun**man
ta



PROGRAMA BOLÍVAR SHUNKUMANTA / PROYECTO AÑOS DORADOS
PARROQUIA SAN LUIS DE PAMBIL
FICHA DE COSTOS 2025

DÍAS					335		MESES		11		
DENOMINACIÓN	APORTE IPASB										
	Frecuencia	Cantidad	Costo Unit.	Total							
TALENTO HUMANO					\$ 15.653,00						
Técnico facilitador para el adulto mayor (Remuneración mensual unificada + beneficios de ley del presente año fiscal)					11	2	\$	711,50	15.653,00		
COSTOS INDIRECTOS											
Material de oficina (material de uso personal para los facilitadores/as del proyecto)											
COSTOS DIRECTOS											
Material fungible (material de uso personal para las usuarias/ios y facilitadores del proyecto)											
Kits de alimentos (para las usuarias/ios)											
					Costo Año x Unid. Atención		\$ 15.653,00				
					Costo Mes x Unid. Atención		1.423,00				
					Costo Día x Unid. Atención		46,73				
					Costo Año x usuarios		195,65				
					Costo Mes x usuarios		17,79				
					Costo Día x usuarios		0,58				
							%		64,54%		

REVISADO Y AUTORIZADO POR:

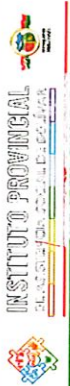
LIC. AIDE DORADO
DIRECTORA EJECUTIVA

ELABORADO Y REVISADO POR:

SR. ORLANDO GARCÍA
PRESIDENTE GADP SAN LUIS DE PAMBIL

COSTO TOTAL	
Costo Año x Unid. Atención	\$ 24.253,00
Costo Año x Usuarios	\$ 303,16
Costo Mes x Usuarios	\$ 27,56
Costo Día x Usuarios	\$ 0,90





**CRONOGRAMA VALORADO
DE ACTIVIDADES MENSUAL (FICHA DE COSTOS)**

[illegible]

AUTORIZADO POR:
DIREKTORA KJECUTIVO IPAB
LIC. AIDE DONADO

ADMINISTRATIVE
COORDINATOR
US DISTRICT COURT

ELABORADO Y REVISADO POR:
COORDINADOR DE PROYECTOR
ING. FRANCISCO LINARO

REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE LA UNIÓN DE TRABAJADORES
DE CHILE

